



PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO "CESIÓN DE DERECHO DE USO DE LICENCIAS SOFTWARE MICROSOFT INSTALADAS EN LOS ORDENADORES PERSONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTALADAS EN SUS SERVIDORES", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIO PRECIO

### **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

# CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene **naturaleza jurídica privada**, en virtud de lo dispuesto en el *Apartado* 4.6 del Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Núm. 311, 30 de diciembre de 2005), y en lo dispuesto en el Artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de Cláusulas Técnicas. En caso de discrepancia entre ambos pliegos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

Para lo no previsto en los pliegos, en cuanto a su **preparación** y **adjudicación**, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de Contratos Públicos: *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre* (TRLCSP), salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable (efecto directo de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea), el *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP*, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, por el *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre* (RGLCAP), por el *Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972*, por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el *Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril* (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a los **efectos** y **extinción**, en todo aquello que no esté previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas de derecho privado.

### CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el <u>Apartado 1 del</u> <u>Anexo I.</u> La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Cláusulas Técnicas, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Cláusulas Técnicas como el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

**Exp.: ECON/000286/2016** Página 1 de 45







# CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el Apartado 3 del Anexo I al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

A tal efecto, los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el importe por el que se comprometen a la prestación de la totalidad de los servicios y suministros descritos, de conformidad con lo indicado en el Modelo de proposición económica recogido en el Anexo II al presente pliego.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

# CLÁUSULA 4.- EXISTENCIA DE DOTACIÓN ECONÓMICA

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el presupuesto de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

### CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <a href="http://www.madrid.org/contratospublicos">http://www.madrid.org/contratospublicos</a>.

# **CAPÍTULO II**

# **LICITACIÓN**

# CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante un único criterio, el precio, en aplicación de los Artículos 138.2, 150 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, con las especialidades que establece el Artículo 190 para los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas.

Se trata de un contrato mixto que se califica como de suministro por ser ésta la prestación más importante desde el punto de vista económico, más que el servicio que también se contrata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del TRLCSP.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 2 de 45









# CLÁUSULA 7.- CRITERIO PRECIO PARA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El criterio que ha de servir para la adjudicación del contrato es el precio, de conformidad con lo establecido en el Apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

En el mismo Apartado 5 del Anexo I, se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

# CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público establecidas en el Artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos y por los medios establecidos en el Apartado 6 del Anexo I al presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el Artículo 55 del TRLCSP.

### CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación, los licitadores, tal y como se señala en el Apartado 8 del Anexo I al presente pliego, deberán constituir previamente a disposición del Órgano de Contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el citado apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el Apartado 8 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el Artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los Artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, y V al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a

Exp.: ECON/000286/2016 Página 3 de 45









tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio Órgano de Contratación cuando se trate de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 62 del RGLCAP.

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador propuesto como adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el Artículo 151.2 del TRLCSP.

# **CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 80 del RGLCAP y Artículo 17 del RGCPCM.

Portal de Contratación Pública de la Comunidad Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas jurídicas y técnicas, y documentación complementaria, en su caso.

Si no fuera posible facilitar el acceso a toda la documentación necesaria, el Órgano de Contratación los remitirá a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de su solicitud, siempre y cuando la misma se haya presentado, antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas, con la antelación indicada en el Apartado 9 del Anexo I al presente pliego.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, al menos, seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información en el plazo establecido, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo fijado para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación efectuada en los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiese solicitado con la suficiente antelación o si ésta carece de importancia a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en

Exp.: ECON/000286/2016 Página 4 de 45









más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del pliego de cláusulas técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el <u>Apartado 10 del Anexo I</u> al presente pliego.

## CLÁUSULA 11.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación que las acompañe se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos, <u>el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.</u>

Con carácter general y en relación con la documentación presentada por los licitadores, el Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE № 1 - *DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA*, que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

Para la presentación de la documentación administrativa, el licitador podrá optar por presentar el Documento Europeo Único de Contratación en las condiciones previstas en la opción a), o bien presentar la documentación que se indica en la opción b).

El licitador sólo deberá incluir en el sobre A) la documentación correspondiente a la alternativa por la que haya optado, entre una de las dos siguientes:

### **OPCIÓN A) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como Anexo IX al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd conforme se indica a continuación:

 Con el servicio DEUC electrónico, el Órgano de Contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante.

**Exp.: ECON/000286/2016** Página 5 de 45







- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el Anexo IX se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.
- Asimismo, deberán presentar la documentación que figura en los números 4 (Declaración 2. relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad), 10 (Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación), y 11 (Garantía provisional) de la OPCIÓN b), que se indica a continuación, así como, en su caso, la que figura en los números 8 (Jurisdicción de empresas extranjeras) y 12 (Empresas pertenecientes a un mismo grupo) de dicho apartado.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Agencia. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

No obstante, si el Órgano de Contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

# **OPCIÓN B) APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

#### 1. Acreditación de la capacidad de obrar

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad

Exp.: ECON/000286/2016 Página 6 de 45









de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el *Anexo I del RGLCAP*, para los contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
  - Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- **1.5.** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el <u>Apartado 7 del Anexo</u> I al presente pliego, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.
- **1.6.** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

# 2. Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente, deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en el *Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre*, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la *Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.* 

3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de

45





obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y de disposición de organización suficiente.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el Artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, y en la Ley 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Igualmente deberán declarar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

### 4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII al presente pliego, por la que asume, de resultar adjudicatario, conforme con lo señalado en la *Cláusula 31* del presente pliego, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

#### 5. Acreditación de la finalidad de la empresa

Cuando se trate de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

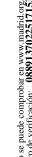
#### 6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el Apartado 6 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con

Exp.: ECON/000286/2016 Página 8 de 45









ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

#### 7. Uniones temporales de empresarios

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Agencia deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 8. Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### 9. Registro de licitadores

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 9 de 45









No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007 de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El licitador deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como Anexo VIII al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

#### 10. Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la Cláusula 14 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla, como el número particular de trabajadores con discapacidad, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

#### 11. Garantía provisional

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el Apartado 8 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 9 del mismo.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la <u>Cláusula 9</u> del presente pliego.

#### **12.** Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el Artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

# B) SOBRE Nº 2 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que esta Agencia estime fundamental para considerar la oferta.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 10 de 45









En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

# CLÁUSULA 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el Apartado 6 del Anexo I al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa abrirá el Sobre Número 2 "Proposición Económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con lo indicado en el Apartado 5 del Anexo I, se seguirá la tramitación prevista en el Artículo 152 del TRLCSP.

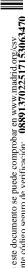
Posteriormente, junto con los informes emitidos en su caso, y el acta, se elevará la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación del criterio indicado en el Apartado 5 del Anexo I, al Órgano de Contratación.

# CLÁUSULA 13.- ACREDITACION DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta económicamente más ventajosa, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, según corresponda:

A) Licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la "OPCION A) **DECLARACIÓN RESPONSABLE"** de la Cláusula 11

Exp.: ECON/000286/2016 Página 11 de 45









#### 1. **Obligaciones tributarias**

Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Artículo 82.1 Apartados e) y f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por esta Agencia.

#### 2. **Obligaciones con la Seguridad Social**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no están afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (B.O.E. de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 12 de 45







- 3. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva
- 4. Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación
- 5. "Curriculum vitae" del Responsable del Suministro, que deberá presentar debidamente firmado por la persona que ostente la representación, especificando su cualificación profesional (con detalle de categoría, titulación, formación y actividad profesional), de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4 Apartado 2 del Pliego de Cláusulas Técnicas.
- 6. Acreditación fehaciente de estar en posesión de la calificación de "Licensing Solutions Partners" como suministrador para grandes cuentas de productos Microsoft, así como compromiso de mantener el nivel de certificación durante el periodo de ejecución del presente contrato en los productos y servicios suministrados.

Además, deberán presentar en el citado plazo los documentos indicados en los Números 1 (Acreditación de la Capacidad de obrar), 2 (Bastanteo de poderes), y 6 (Solvencia económica, financiera y técnica o profesional) de la Cláusula 11, OPCIÓN b). No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el Órgano de Contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con Entes del Sector Público, y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 del TRLCSP, el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos, según lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el Artículo 60.1-e) del TRLCSP, con los efectos establecidos en el Artículo 61 bis, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.





### B) Licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la "OPCION B) Aportación de documentación" de la Cláusula 11

Deberán presentar los documentos indicados en el Apartado A) de esta cláusula, números 1 a 6.

# Propuesta de Adjudicación:

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el Artículo 60.2 a) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación del criterio indicado en el Apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a esta Agencia, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, se indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

### CAPÍTULO III

### ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

# CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la de precio más bajo, salvo que el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en el Apartado 5 del Anexo I al presente pliego. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la <u>Cláusula 31</u> del Presente Pliego, en el momento

Exp.: ECON/000286/2016 Página 14 de 45









de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En caso de persistir la igualdad, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, esta Agencia no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

### CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5% del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido**, según lo previsto en el <u>Apartado</u> 11 del Anexo I.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse en el plazo de <u>diez días hábiles</u>, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren a continuación:

- De las penalizaciones impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las cantidades que en concepto de pago deban abonársele.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a esta Agencia por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.





La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1º del Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP, y en cualquiera de las formas que se establecen en los Artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III, <u>IV y V</u> al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

En caso de que se exija la constitución de garantía provisional, si esta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el Artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el Apartado 12 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10% del precio del contrato.

### **CLÁUSULA 16.- SEGUROS**

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación, las pólizas de seguros que se indican en el *Apartado 13 del Anexo I* al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### CLÁUSULA 17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización se efectuará en un plazo máximo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para la formalización, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el Artículo 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 16 de 45









Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

En el caso de que así se exija en el Apartado 13 del Anexo I al presente pliego, el adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas que se indican en el dicho apartado, con carácter previo a la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se formalizará en documento mercantil; no obstante, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a esta Agencia una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

# **CAPÍTULO IV** EJECUCIÓN DEL CONTRATO

# CLÁUSULA 18.- PROGRAMA DE TRABAJO

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el Apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

# CLÁUSULA 19.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La dirección y supervisión del contrato corresponde al Responsable del Contrato o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

Sus funciones serán las que se detallan a continuación:

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los a) trabajos en cada una de sus fases.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos del contrato. b)
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato. c)
- d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- Todas aquellas que se deriven de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas. g)

# CLÁUSULA 20.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego serán los que se especifican en el Apartado 15 del Anexo I.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el

Exp.: ECON/000286/2016 Página 17 de 45







cumplimiento de las anualidades previstas, el Órgano de Contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas.

# CLÁUSULA 21.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

En relación con la prórroga del contrato se estará a lo establecido en el Apartado 15 del Anexo I.

# CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por esta Agencia un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los suministros y servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del Contrato o los representantes designados por esta Agencia los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

# CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por esta Agencia, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Agencia o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se podrán acordar modificaciones del mismo, justificándolo debidamente en el expediente, en los supuestos previstos en el Apartado 15 del Anexo I al presente pliego o, en los casos y con los límites establecidos en el Artículo 107 del TRLCSP, resultando de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del citado Texto Refundido sobre modificación de los contratos, a tenor de lo establecido en el Artículo 20 Apartado 2.

En la tramitación de la modificación se seguirá el **procedimiento** que se detalla a continuación:

El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta de la Dirección que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato. A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, y la concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el Apartado 15 del Anexo I al presente pliego o, en su caso, de alguno de los supuestos recogidos en el Artículo 107 del TRLCSP, se describan los términos y condiciones de modificación, así como la valoración económica de la misma.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 18 de 45









Una vez efectuada dicha propuesta, se dará trámite de audiencia al contratista, a efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con los términos y condiciones propuestos.

En caso de que manifieste su disconformidad, se dará por finalizado el expediente iniciado para la modificación del contrato.

Concluido dicho trámite y aceptados por el contratista los términos y condiciones de modificación del contrato, se requiere su aprobación mediante resolución dictada al efecto por el Órgano de Contratación, que será notificada al contratista.

En dicha resolución se fijarán los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

Con carácter previo al inicio de la modificación del contrato se suscribirá entre ambas partes documento contractual en el que se recojan las condiciones que han de regir la misma.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública – Perfil de contratante.

## CLÁUSULA 25.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Esta Agencia de mutuo acuerdo con el contratista, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, cuando sea consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

# CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO

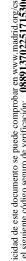
No procede la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, dado que las cualidades técnicas y personales serán razón determinante de la adjudicación.

# CLÁUSULA 27.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que, en todo caso, se comunique anticipadamente y por escrito a esta Agencia el a) subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.
- b) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del Artículo 60 del TRLCSP. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de esta Agencia el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 19 de 45









- Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del c) 60% del importe de adjudicación.
- d) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean desfavorables frente a los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre esta Agencia y el contratista.
- e) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Agencia, con arreglo estricto al presente pliego y a los términos del contrato. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a esta Agencia por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria, tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto del contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, con carácter previo a la adjudicación, deberá poner en conocimiento de esta Agencia: la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de las mismas, e identidad del subcontratista/s, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá remitir al Órgano de Contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

### **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### CLÁUSULA 28.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros y servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por esta Agencia, en su caso, a través del Responsable del Contrato, siendo la forma de pago y la periodicidad las especificadas en el Apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán por el representante del Órgano de Contratación dentro de los diez días hábiles siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a esta Agencia conforme a Derecho.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 20 de 45









### CLÁUSULA 29.- REVISIÓN DE PRECIOS

En cuanto a la revisión de precios se estará a lo especificado en el Apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

# CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista será responsable de que la utilización de los datos, documentación, informe u otros cualquiera de naturaleza análoga, que obtenga durante la ejecución del contrato o que le sean facilitados por esta Agencia, será siempre correcta, adecuada y reservada al objeto para el que fueron obtenidos o facilitados, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente, tratados informáticamente o transmitidos de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros métodos o utilizados para finalidades distintas de aquella para la que fueron recopilados.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como el de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del contrato ante el registro del Órgano de Contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el *Apartado 2 del Anexo I al presente pliego*.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el Apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el Órgano de Contratación, según lo establecido en el Apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el Apartado 18 del Anexo I al presente pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente, según se establece en el <u>Anexo II</u> al presente Pliego.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 21 de 45









# CLÁUSULA 31.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la Cláusula 11 A), Apartado 4 del presente pliego.

El contratista queda obligado igualmente, a acreditar ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

### CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el Artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Asimismo se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

### CLÁUSULA 33.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, para la ejecución del contrato en:

> Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2º y 6º 28008 - Madrid Teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15 Fax 91 420 57 79

Exp.: ECON/000286/2016 Página 22 de 45









Podrán obtener así mismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

### **CAPÍTULO VI**

### EXTINCIÓN DEL CONTRATO

# CLÁUSULA 34.- FORMA DE PRESENTACIÓN

El adjudicatario queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Cláusulas Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el Pliego de Cláusulas Técnicas y en soporte CD o DVD.

# CLÁUSULA 35.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS

El contratista deberá ejecutar el suministro y entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente contratante.

## CLÁUSULA 36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de esta Agencia la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar en el mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, emitiéndose al efecto el certificado de conformidad o, en su caso, el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el





acta o certificado de ejecución correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los suministros y trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

# CLÁUSULA 37.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato, esta Agencia deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

# CLÁUSULA 38.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de esta Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a esta Agencia.

# CLÁUSULA 39.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en la Cláusula 15 del presente pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o en los trabajos efectuados, la Agencia tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente o la subsanación de los suministros efectuados.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Agencia exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho

Exp.: ECON/000286/2016 Página 24 de 45







Finalizado el plazo de garantía sin que esta Agencia haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### CLÁUSULA 40.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Acordada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía que se determina en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades señaladas en la cláusula anterior.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo previsto en el Apartado 15 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

# CLÁUSULA 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- 1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 85 del TRLCSP.
- 2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 3. El mutuo acuerdo entre esta Agencia y el contratista.
- 4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- 5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación es esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.
- 6. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.
- 7. El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
- 8. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de esta Agencia.
- 9. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 10. Si en la fecha de inicio de la ejecución, los trabajos objeto del contrato no hubieran comenzado y no se pudiera contar en tal fecha con la disponibilidad del equipo necesario para la ejecución de los mismos, esta Agencia quedará facultada para instar la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Técnicas.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 25 de 45







- 11. El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que ha de asumir el Responsable del Suministro, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4 Apartado 2 del Pliego de Cláusulas Técnicas.
- **12**. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de lo establecido en el contrato y demás documentos de aplicación.

## Efectos de la resolución:

- Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre esta Agencia y el contratista.
- El incumplimiento por parte de esta Agencia de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a esta Agencia los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por esta Agencia, en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a esta Agencia.

Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la garantía definitiva, y ésta hubiere sido constituida por un tercero, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a esta Agencia los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

# CLÁUSULA 42.- SISTEMAS DE RECURSOS Y TRIBUNALES COMPETENTES

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 40 del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación, el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación. Este recurso tiene carácter potestativo.

Contra estos actos, podrá interponerse recurso especial en los plazos fijados en el Artículo 44 del TRLCSP previo anuncio mediante escrito presentado ante el Órgano de Contratación, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, en los términos establecidos en el TRLCSP. Contra la resolución dictada solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la Instrucción de Contratación de la Agencia, así como en el Artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones





litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, será el contencioso-administrativo. Así mismo, para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, será competente, el orden jurisdiccional civil.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse del contrato a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.



Exp.: ECON/000286/2016 Página 27 de 45







# **ANEXO I** CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: "CESIÓN DE DERECHO DE USO DE LICENCIAS SOFTWARE MICROSOFT INSTALADAS EN LOS ORDENADORES PERSONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASI COMO ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTALADAS EN SUS SERVIDORES",

#### **DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO** 1.

La CESIÓN DE DERECHO DE USO DE LICENCIAS MICROSOFT UTILIZADAS POR LOS ORDENADORES PERSONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ENTERPRISE AGREEMENT", así como, la ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT INSTALADAS EN LOS SERVIDORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SOFTWARE ASSURANCE" DE MICROSOFT, para cumplir con los nuevos requerimientos exigidos en el proceso de transformación digital de las administraciones públicas.

### División en lotes: No

Dadas las características del suministro y servicio que constituyen el objeto del contrato, se justifica el no fraccionamiento del mismo en lotes, teniendo en cuenta que las distintas fracciones del objeto del contrato no gozan de sustantividad propia y no son susceptibles de utilización y aprovechamiento por separado, por lo que no es viable la ejecución independiente de cada una de ellas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista de que el objeto del contrato ha de ser ejecutado por la misma empresa adjudicataria, no se puede prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

### **Tipo de Suministro:**

Suministro de tratamiento de informática

# Código CPV:

72268000-1 Servicios de suministro de software

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No.

### 2. ÓRGANO CONTRATANTE

El Consejero Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Nº 311, de 30 de diciembre de 2005).

### Dirección postal:

Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid

C/ Embajadores, 181 28045 - Madrid.

CIF: Q 7850054 C

Código DIR3: El código único para el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable es el A13003088.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 28 de 45







#### 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

**Tipo de Presupuesto:** Cuantía máxima determinada.

DISTRIBUCIÓN DE IMPORTES POR ANUALIDADES	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Total		
Productos PUESTO OFIMATICO - CESIÓN DE USO						
(incluye canon de mantenimiento)	4.313.494,00€	4.380.264,00€	5.704.300,00€	14.398.058,00€		
Productos INFRAESTRUCTURA - Software						
Assurance	299.650,70 €	187.281,68€	187.281,68 €	674.214,06€		
BASE IMPONIBLE	4.613.144,70 €	4.567.545,68 €	5.891.581,68 €	15.072.272,06€		
IVA (21%)						
IVA (2176)	968.760,39 €	959.184,59€	1.237.232,15 €	3.165.177,13€		
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	5.581.905,09€	5.526.730,27 €	7.128.813,83 €	18.237.449,19€		

Suministro: 8.638.834,80 €, IVA no incluido

**Servicio:** 6.433.437,26 €, IVA no incluido

Valor estimado del contrato (Art. 88 del TRLCSP): 23.978.308,15 euros, IVA no incluido.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Tramitación: Ordinaria

### **Procedimiento**

Abierto, al amparo de lo previsto en los Artículos 18 y 19 de la Instrucción de Contratación de la Agencia y en los Artículos 138.2, 150 y 157 TRLCSP.

### Justificación del procedimiento:

Recibir el mayor número de proposiciones, con el fin de obtener un criterio de selección objetivo, conforme a lo establecido en los Artículos 138.2, 150 y 157 TRLCSP.

#### 5. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio que servirá para la adjudicación de este contrato es el precio, de conformidad con lo establecido a continuación:

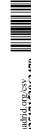
El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la del precio más bajo.

Se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de veinte unidades porcentuales a la otra oferta.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 29 de 45









- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL 6.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican a continuación:

#### A) Solvencia económica y financiera

Cifra anual de negocios en los tres últimos años, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 67.5 b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

### Criterio de selección para este requisito:

Se deberá acreditar un volumen global de negocios anual igual o superior a 8.950.000,00- €, IVA no incluido, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.

La acreditación se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

#### B) Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministro realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por

Exp.: ECON/000286/2016 Página 30 de 45







el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 b) Apartado 3º del RGLCAP, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

### Criterio de selección para este requisito:

A estos efectos, el licitador deberá acreditar la ejecución de contratos de iguales o similares características al objeto del presente procedimiento, siendo el importe mínimo acumulado requerido de 4.200.000,00- euros, IVA no incluido, durante la anualidad de mayor ejecución en el periodo citado (últimos cinco años).

La relación aportada ha de estar referida a suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato el indicado para este criterio de selección en el Artículo 67.5 b) Apartado 3º RGLCAP, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

### HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL 7. **CONTRATO**

No procede.

#### **GARANTÍA PROVISIONAL** 8.

Importe: 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, es decir: 452.168,16euros.

#### **OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA** 9.

Número de días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para solicitud de información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria: Doce días.

#### 10. **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No procede.

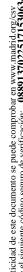
#### **GARANTÍA DEFINITIVA** 11.

**Importe**: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

#### 12. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Artículo 95.2 TRLCSP)

No procede.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 31 de 45







#### 13. **PÓLIZAS DE SEGUROS**

No se requiere.

#### 14. **PROGRAMA DE TRABAJO**

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN** 15.

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y SEIS MESES (de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019).

En el caso de actualizaciones y versiones sucesivas, se entregarán en el plazo de un mes, una vez que estén disponibles en el mercado.

Procede la prórroga del contrato: Sí

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Cuarenta y ocho meses

Recepciones parciales: Sí

En caso de prórroga del contrato, se realizará recepción de las prestaciones ejecutadas durante el plazo inicialmente establecido para la ejecución del mismo. En caso de sucesivas prórrogas se actuará siguiendo el mismo criterio.

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Modificaciones del contrato previstas, en virtud de lo establecido en los Artículos 106 y 108 TRLCSP:

### Condiciones en las que podrá efectuarse la modificación del contrato:

En caso de que resulte necesario aumentar o disminuir el número de licencias en régimen de Cesión de Derecho de Uso o en régimen de Software Assurance.

### Alcance y límites de las modificaciones previstas:

El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato.

Dicho límite se entenderá sumados los porcentajes de modificación tanto al alza como a la baja. En el caso de sucesivas modificaciones, el importe del conjunto de ellas, no podrá superar dicho límite.

El importe de las modificaciones se calculará en función de los precios unitarios, que se indican a continuación, a los que se aplicará la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación:

### 1- Cesión Derecho de Uso

Producto	Precio Unitario (IVA no incluido) Incluye canon de mantenimiento
CCALBrdgO365 Alng MonthlySub Per User	17,19€

Exp.: ECON/000286/2016 Página 32 de 45







# **Comunidad de Madrid**

CoreCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	39,45 €
CoreCAL ALNG LicSAPk MVL UsrCAL	50,52€
O365ProPlus ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	75,90 €
Off365PE3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	142,79 €
OfficeStd ALNG LicSAPk MVL	79,04 €
SysCtrCnfgMgrCltML ALNG LicSAPk MVL PerOSE	7,83 €
ExchgStdCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	12,82 €
WinSvrCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	5,70€

### 2- Actualización de Licencias en régimen de Software Assurance

Producto	Precio Unitario (IVA no incluido)
BztlkSvrEnt ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	3.344,76 €
ExchgSvrEnt ALNG LicSAPk MVL	612,86 €
ExchgSvrStd ALNG LicSAPk MVL	107,38 €
SharePointSvr ALNG LicSAPk MVL	1.028,73 €
SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	2.079,36 €
SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	542,41 €
CISDataCtr ALNG LicSAPk MVL 2Proc	1.181,95 €
CISStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc	236,66 €
MSDNPltfrms ALNG LicSAPk MVL	629,00€

### 16. RÉGIMEN DE PAGOS

Se efectuará mediante **certificaciones mensuales**, contra factura conformada, y previa aceptación por la Dirección encargada del control de la ejecución del contrato.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato se indicará el <u>título y número del</u> <u>expediente</u>.

Los importes correspondientes a cada certificación mensual serán los que se indican a continuación:

Anualidad 2017: El que resulte de dividir entre doce meses el importe que se obtenga de aplicar la baja que resulte de la adjudicación a 4.613.144,70 €, IVA no incluido.

Anualidad 2018: El que resulte de dividir entre doce meses el importe que se obtenga de aplicar la baja que resulte de la adjudicación a 4.567.545,68 €, IVA no incluido.

Anualidad 2019: El que resulte de dividir entre doce meses el importe que se obtenga de aplicar la baja que resulte de la adjudicación a 5.891.581,68 €, IVA no incluido.

<u>Facturación electrónica</u>: La Agencia gestionará, con un procedimiento automatizado, las facturas recibidas en el "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas", **FACe**, en los términos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

**Exp.: ECON/000286/2016** Página 33 de 45







El código único para Órgano gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable es el indicado en el Apartado 2 del presente Anexo.

En el formato electrónico de la factura se debe incluir el número de pedido asignado por esta Agencia en el campo <u>ReceiverTransactionReference.</u>

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

# 17. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

# 18. <u>INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA</u>

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: Cinco años.

# 19. PLAZO DE GARANTÍA

Seis meses.

## 20. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Mil ochocientos euros.

ELABORADO Y PROPUESTO POR: El Director de Gestión Económica y Aprovisionamiento	APROBADO POR: El Consejero Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la C.M.
Fdo.: Pablo Ruiz Vázquez	Fdo.: Blas Labrador Román

**Exp.: ECON/000286/2016** Página 34 de 45





Exp.: ECON/000286/2016



# **ANEXO II**

# **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dª				,
con DNI núm	ero en no	ombre (propio o de la	empresa que	e representa)
		, con	CIF/NIF	,
y domicilio er	n calle/pla	za		,
número	, consultado el anuncio de	licitación del contrato	de suministro	denominado
"CESIÓN DE I	DERECHO DE USO DE LICENCIA	S SOFTWARE MICROS	SOFT INSTALA	DAS EN LOS
ORDENADORI	ES PERSONALES DE LA COMUNII	DAD DE MADRID, ASÍ	сомо асти	LIZACIÓN DE
LAS INSTALAL	DAS EN SUS SERVIDORES", publ	icado en el	del	día de
	de, y enterado	de las condiciones,	requisitos y	obligaciones
establecidos e	en los Pliegos de Cláusulas Jurídi	cas y Técnicas, cuyo c	ontenido decla	ara conocer y
acepta plenan	nente, y de las obligaciones sobre	protección del medio a	mbiente y las	relativas a las
condiciones s	obre protección del empleo, c	ondiciones de trabajo	y prevenció	n de riesgos
laborales vige	ntes en la Comunidad de Madrid,	contenidas en la norm	ativa en mate	ria laboral, de
seguridad soc	ial, de integración social de perso	onas con discapacidad	y de prevenci	ón de riesgos
laborales, así	como las obligaciones contenidas	en el convenio colecti	vo que le sea	de aplicación,
sin que la of	erta realizada pueda justificar ι	ina causa económica,	organizativa,	técnica o de
producción p	oara modificar las citadas ob	oligaciones, comprom	etiéndose a	acreditar el
cumplimiento	de la referida obligación ante e	el Órgano de Contrata	ción, cuando s	sea requerido
para ello, en o	cualquier momento durante la vi	gencia del contrato, se	compromete	a tomar a su
cargo la ejecu	ción del contrato con estricta suje	ción a los mismos, por	un <b>importe</b> de	:
	Base Imponible:	***************************************	ouros	
	base imponible.		Euros	
	21 % IVA:		euros	
	Importe total (IVA incluido):		euros	

Fecha y firma del licitador

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Página 35 de 45



Exp.: ECON/000286/2016



### **ANEXO III**

# **MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS**

(con inscripción)

Don (nombre y apellidos) .....,

	entación de cor , cor				
calle/plaza	a/avenida			, código	postal
			IGNORA		
A favor de represent como sigu	e la <i>Agencia para la Adminis</i> ados mediante anotaciones e le:	<i>tración Dig</i> en cuenta, e	gital de la Como de los cuales es	unidad de Madri titular el pignora	d, los siguientes valores ante y que se identifican
Número valores	Emisión ( entidad emisora), clase del valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción
r <b>esponder</b> garantizad	de lo dispuesto por (norma/ r de las obligaciones siguien do, con indicación de	i <b>tes:</b> (detal	llar el objeto d osibles prórr	el contrato u ob ogas previstas 	ligación asumida por el en el contrato), , <b>contraídas</b>
·	tratista o persona física			NIF	
	nicilio a efectos de n			código	postal
Este contr del Secto Depósitos	rato se otorga de conformida r Público, en sus normas de	d y con ple desarrolle	ena sujeción a lo o y en la norm	o dispuesto en la ativa reguladora	legislación de contratos de la Caja General de
Nombre o	razón social del pignorante		(Firma)		
Con mi int	tervención, el Notario,		(Firma)		
con DNI	, e	n represei	ntación de ( E	ntidad adherida	encargada del registro
			Fecha		ma)





# **ANEXO IV**

# **MODELO DE AVAL**

La									sociedad				
la c C.P.	domici alle/ pl	lio (a efe aza/ aver	ctos de nida , y	notific	caciones y su nomb	requ  <b>re</b>	erimiento (nombre	os) (  y	en apellidos	de	los a	podera	dos)
con	podere	s suficier	ntes par	a oblig		ste ac	to, segúr		sulta del b				
						AVA	<b>ALA</b>						
					pellidos		razói	n	social	del	av	alado	)
la d obje pró	constitue eto del rrogas	ción de e contrato	esta gar u obli pr	antía), gación evista	<b>para res</b> asumida s	<b>pond</b> por	er de las el garan en	tiza	norma/s y bligaciones do, con ir el 	s <b>siguie</b> ndicacio	entes: ( ón de l ante	detalla as posi contr la <i>Age</i> l	r e bles ato) <b>ncio</b>
													a
									mple los r de las Adn				
ben Ma	eficio d drid, co	e excusió n sujeció	ón y cor n a los	n comp térmir	promiso d nos previs	e pag tos e	o al prim n la legis	ier i lacio	orincipal, ( requerimie ón de cont la Caja Ge	ento de tratos (	e la Con del Sect	nunidad tor Públ	d de
Con can de :	<i>nunidad</i> celación	<i>l de Mad</i> n o devol	<i>lrid</i> o qu ución d	uien e e acue	n su nom erdo con l	bre s o est	ea habili ablecido	tado en o	a la Adm o legalmei el Real De lo de la Le	nte pai <i>creto l</i>	ra ello <i>Legislat</i>	autorice ivo 3/20	e su <i>011,</i>
		aval ha			en esta	mism	a fecha	en e	el Registro	Espe	cial de	Avales	con
Ra	zón soci	al de la ei	ntidad)										
	VER								JRÍDICO EN			A DE	$\neg$
		Provinci		A, EIVIP	LEU T HACI		echa	IVIU	NIDAD DE I		ero o có	digo	$\dashv$

**Exp.: ECON/000286/2016** Página 37 de 45







### ANEXO V

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número		
con domicilio (a efectos de noti	ficaciones y requerimientos) en	en adelante asegurador,
y CIF debid	amente representado por D. (2)	,
obligarle en este acto, según resi documento.	ulta de la verificación de la repr	, con poderes suficientes para esentación de la parte inferior de este
	ASEGURA	
en concepto de tomador del segu <i>Madrid,</i> en adelante aseg	uro, ante la <i>Agencia para la Adm</i> gurado, hasta el importe	inistración Digital de la Comunidad de de (4) (en letra y cifra)
euros, en los términos y condicior <i>Público</i> , normativa de desarrollo contrato	nes establecidos en el <i>Texto Refu</i> y pliego de cláusulas administra	ndido de la Ley de Contratos del Sector tivas particulares por la que se rige el
en concepto de garantía (6)	lemás gastos que se puedan de	, para responder de rivar conforme a las normas y demás
El asegurador declara, bajo su res Reglamento General de la Ley de		quisitos exigidos en el <i>Artículo 57.1 del</i> s <i>Públicas</i> .
	uido, ni la cobertura del asegura	ará derecho al asegurador a resolver el dor suspendida, ni éste liberado de su ía.
El asegurador no podrá oponer tomador del seguro.	al asegurado las excepciones	que puedan corresponderle contra el
El asegurador asume el compr Comunidad de Madrid, en los té Sector Público, y normas de desar	rminos establecidos en el Texto	rado al primer requerimiento de la Refundido de la Ley de Contratos del
Comunidad de Madrid, o quien er	n su nombre sea habilitado legaln establecido en el <i>Texto Refun</i> o	ia para la Administración Digital de la nente para ello, autorice su cancelación lido de la Ley de Contratos del Sector
(Lugar y fecha) (Firma) (Asegurador)		
	CIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN L HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE M	A CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADRID
Provincia	Fecha	Número o código

# INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (2) (3) (4) (5)
- Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
  Importe por el que se constituye el seguro.
  Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prorrogas previstas en el contrato.
- (6) Expresar la modalidad del seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.





### **ANEXO VI**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE DISPONER DE UNA ORGANIZACIÓN CON ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO** 

D. / Dña	 	 	0	on DNI/NIE	 	,
en nombre y representación de la						
con C.I.F. nº,						-
declarante en la empresa)	 	 				

### **DECLARA**:

- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones 11.tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están debidamente garantizadas.
- Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales III.y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Fecha y firma del declarante

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Exp.: ECON/000286/2016 Página 39 de 45









### **ANEXO VII**

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

empre	esa alidad	de <i>(I</i>	 Indíquese l	a representaci	ón que	, ( ostenta e	con C.I.F.	nº	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		,
DECLA	ARA:										
	durante con dis alcanza del Tex su incl noviem de 8 de Asimism	e la vi capac un n to Rej usión bre, c abril mo, so de (e e la vi	gencia del cidad en un	adjudicatarion de la composición del composición de la composición	a obligad al meno s trabaja de derech deal Dec alternat mplimier requerid	ción de tene s, de la plan dores, de a os de las pe reto Legisla ivas estable nto de la re o para ello	er emplea tilla de la cuerdo c ersonas co ativo 1/2 cidas en e eferida o o, en cua	idos t a emp on el on dis 2013, el R.L bligad	crabaj presa, l <i>Artío</i> scapa de D. 364 ción a	iado , si e culo cido 29 11/20	ésta 1 42 nd y de 1005, e el nto

Fecha y firma del declarante

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**Exp.: ECON/000286/2016** Página 40 de 45





Exp.: ECON/000286/2016



### **ANEXO VIII**

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(De presentación obligatoria en cada licitación)

D. / I	D₫,
	idad de (Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa),
	DNI n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F,
inscrit	a en el Registro de Licitadores de <i>(Indíquese la Administración correspondiente)</i> , al objeto de participar en
	tratación denominada,
	cada por la <b>Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid</b> , bajo su personal nsabilidad,
DECLA	ARA:
A)	Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
В)	Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
	1
	2
	3
	han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.
	Documentación justificativa que se adjunta:
	Fecha y firma del declarante

<u>Nota</u>: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Página 41 de 45







### **ANEXO IX**

# FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y **ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

### **FORMULARIO**

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd.

### ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

# Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad <u>adjudicadora</u>

Esta parte del documento se completa por el Órgano de Contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE, en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el Órgano de Contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

### Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Exp.: ECON/000286/2016 Página 42 de 45









- Sí: si se encuentra clasificada.
- No: si no se encuentra clasificada.
- No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

En el caso del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, su página web está en http://www.madrid.org/contratospublicos; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid y como "referencia exacta de la documentación" también puede utilizarse el NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores que corresponda y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que han dado transposición al Artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Exp.: ECON/000286/2016 Página 43 de 45





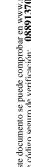




# Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D		Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Exp.: ECON/000286/2016 Página 44 de 45







## Parte IV: Criterios de selección

El Órgano de Contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el Órgano de Contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte, que procedan.

### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

### Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

Exp.: ECON/000286/2016 Página 45 de 45



